

## AGENCIAS DE CONTROL SOCIAL EN LOS MÁRGENES DEL ESTADO DECIMONÓNICO

Julio Aguilera Ferreira\*

### RESUMEN

La debilidad del Estado en sus márgenes no es producto exclusivo de sus propios límites, sino que las prácticas y políticas de los sujetos en esas áreas marginales modelaban las prácticas y políticas de dominación del mismo Estado. Este trabajo versa sobre las agencias de control social punitivo en la provincia de Linares en el último tercio del siglo XIX con la finalidad de concentrar la escala de observación en el desarrollo histórico de la cárcel y policías locales, atendiendo a las contradicciones y ambigüedades en los proyectos estatales sobre el control, que fueron modificados en su puesta en práctica tanto por las debilidades del propio Estado como por la acción de los propios agentes estatales. Se analizan así tres niveles del funcionamiento de estas agencias: los proyectos de control social del Estado; la aplicación de esos proyectos a nivel de la administración local; y la acción de los sujetos que los modificaban.

### CLAVES

Control social; Policía, Cárcel; Estado.

Recibido: 20 de marzo de 2012

### ABSTRACT

The weakness of the state in its margins is not exclusive product of its own limits, but the practices and policies of the subjects in these marginal areas modeled policies and practices of domination of the same state. This paper deals with the punitive social control agencies in the province of Linares in the last third of the nineteenth Century in order to concentrate the observation scale in the historical development of the jail and local police, response to the contradictions and ambiguities in state projects on the control, that were modified in its implementation by both the weaknesses of the state itself as by the action of state agents themselves. This book analyzes three levels of operation of these agencies: social control projects in the state, implementation of these projects at local government level, and the action of the modified subject.

### KEYWORD

Social Control, Police, Prison, State.

Aprobado: 28 de junio de 2012

\* Programa de Magíster en Historia, USACH. E-mail: julioaguileraf@gmail.com Parte de esta investigación fue financiada por el proyecto "Estado y Región en Chile. Un gigante con pies de barro. 1840-1930", Núcleo de Estudios Históricos Regionales Comparados, UAHC, del cual el autor fue coinvestigador.

## INTRODUCCIÓN

Desearé revisar, de una forma un tanto oblicua, esa idea del Estado decimonónico chileno como “fuerte y centralizador”<sup>1</sup>, sobre las capacidades del control social punitivo que pudo demostrar en un área “marginal”, como fue Linares en el último tercio del mencionado siglo. Para ello iniciaré con dos hechos, que me parecen ilustran el funcionamiento real de esos principios autoritarios, poniendo atención –siguiendo a Giovanni Levi– a la debilidad de los sistemas de poder, para tratar de captar el funcionamiento real de esos mecanismos<sup>2</sup>, prefiriendo prestar atención a la fragmentación, contradicción y pluralidad de puntos de vistas que hacen de las sociedades sistemas fluidos y abiertos, donde los individuos actúan en los intersticios de los sistemas normativos contradictorios, que solo aparecen si la escala se reduce, mostrando que la coherencia es sólo aparente en la medida que esta es vista desde un nivel “macro”<sup>3</sup>.

El primer hecho. A mediados de 1876, Pedro Fischer un alemán vecindado en Linares asumió como sargento de la policía de la ciudad. A los pocos días de iniciados sus servicios se introdujo por la fuerza a la casa de un vecino de la ciudad, y una vez dentro “dio feroces

hachazos con la espada (sic) a una mujer i dos hombres”, quedando la mujer y uno de los hombres gravemente heridos y con riesgo de perder la vida. Dos días después, golpeó con una varilla en la cara a la hija de uno de los alcaldes municipales. El nombramiento de Fischer como sargento había sido dado por el propio Comandante de policía a pesar de ser un “individuo mui conocido por su vida corrompida i ser un ébrio consuetudinario i que muchas veces había sido conducido a la cárcel por pendenciero i borracho”<sup>4</sup>.

El segundo de los ejemplos. En la memoria ministerial del Interior de 1875, el Intendente entregó un informe muy revelador respecto de las condiciones carcelarias. Según la autoridad, la cárcel presentaba inconvenientes numerosos, “como que en pueblos pequeños todos tienen relaciones mas o menos íntimas, de suerte que la guardia misma compuesta de artesanos, es la que proporciona a los encarcelados los medios de evasión”, y así podía decirse que no había semana en que no se diera cuenta de haberse abierto algún forado en un muro, y que los procesos que se instruían para determinar las responsabilidades de la complicidad de la guardia “jamás arrojan luz suficiente”<sup>5</sup>.

El concepto de “control social” pertenece a esa categoría que Pedro Oli-

1 Mario Góngora, *Ensayo Histórico sobre la Noción de Estado en Chile en los Siglos XIX y XX* (Santiago: Ediciones de la Ciudad, 1981), 13.

2 Giovanni Levi, “Un problema de escala”, en *Relaciones* 24/95 (2003): 282-283.

3 Giovanni Levi, “Sobre microhistoria”, en Peter Burke, (ed.), *Formas de Hacer Historia* (Madrid: Alianza, 2003), 135-136.

4 *La Voz de Linares*, Linares, 2 de septiembre de 1876.

5 “Memoria del Intendente de Linares”, en, *Memoria del Interior Presentada al Congreso Nacional por el Ministro del Ramo en 1875* (Santiago: Imprenta Nacional, 1875), 336.

vier Olmo calificó de “atrapalotodo”, que posee múltiples y contradictorias definiciones, tanto en su origen de raíz sociológica, como en su aplicación acrítica en muchos estudios históricos. Por una parte, en su origen, el concepto aludía a la atención que la sociología prestó a los procesos de desintegración que las sociedades industriales experimentaron, en un contexto de un Estado que no intervenía mayoritariamente en las relaciones interpersonales. El control social era, para esta sociología, el reino de las instituciones que la propia sociedad establecía, al margen del Estado, para mantener la cohesión y evitar fenómenos como el delito y el conflicto de clases. Por sobre todo, se trataba de un concepto que aludía a la internalización de los individuos de las propias normas de la sociedad, permitiendo el autocontrol. La segunda definición del control social puso énfasis en los principios coercitivos que el propio Estado organizó para combatir, especialmente el delito, pero también las enfermedades, sean del cuerpo o mentales, entre otros. Sin embargo, reducir el concepto de control social a las prácticas puramente punitivas, tiende a prestar poca atención a los análisis de la función del sistema estatal y los procesos de estructuración del orden social<sup>6</sup>.

Lo que particularmente me interesa del concepto de control social, para efectos de este trabajo, son aquellos “mecanismos (...) que se ponen en marcha en relación con los sujetos en el caso de que éstos no se conformen a las normas dominantes”<sup>7</sup>, en cuanto han sido movilizadas por el Estado, para corregir lo que considera ha sido un delito y su castigo. Pero no me interesa el estudio del castigo por el castigo, sino la relación entre la policía y la cárcel en el funcionamiento cotidiano como aparatos represivos del Estado, si se considera que la policía “se sitúa en el centro de toda lucha por dirigir el Estado”<sup>8</sup>. A su vez, las cárceles son instituciones que representan el poder y la autoridad del Estado, pero en su seno se desatan conflictos que contemplan la negociación y la resistencia, símbolos de la modernidad o del fracaso de su proyecto, y espacios que representan las contradicciones de la sociedad donde segmentos de la población subalterna forman su visión de mundo, negociando e interactuando con otros individuos y con autoridades del Estado<sup>9</sup>. Este trabajo es por supuesto una aproximación a las formas cotidianas de la actuación de las agencias y agentes estatales encargadas del control social punitivo, que excluye la represión desencadenada por la utilización del Ejército como agencia

6 Pedro Olivier Olmo, “El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden”, en *Historia Social* 51 (2005). Estas definiciones de control social se asemejan mucho a las de disciplinamiento y autodisciplinamiento, cuando han sido utilizadas para referirse a proyectos que tienen por objeto la modificación de las conductas de los sujetos de sociedades en tránsito a la modernidad, ver Tomas Mantecón Movellán, “Formas de disciplinamiento social. Perspectivas históricas”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 14/2 (2010): 263-295.

7 Norberto Bobbio, (ed), *Diccionario de Política* (México: Siglo XXI Editores, 1997), 368.

8 R. Casens y Amadeu Brunet, “Enfoques históricos-ideológicos sobre el concepto de aparato policial”, en Alejandra Rodenas, et al., *Criminología Crítica y Control Social. Volumen 1, El Poder Punitivo del Estado* (Rosario: Editorial Juris, 2000), 113.

9 Carlos Aguirre, “Cárcel y sociedad en América Latina: 1800-1940”, en Eduardo Kingman Garcés, (comp.), *Historia Social Urbana. Espacios y Flujos* (Quito: FLACSO, 2009), 209.

última de control. Se analizan así tres niveles del funcionamiento de estas agencias: los proyectos de control social del Estado; la aplicación de esos proyectos a nivel de la administración local; y la acción de los sujetos que los modificaban.

### LOS CUERPOS DE POLICÍAS URBANOS Y RURALES

Vuelvo al episodio del sargento de policía. La acusación sobre los actos y reputación de Pedro Ficher puso en tensión las relaciones al interior de la misma Municipalidad, más aún cuando la responsabilidad por los nombramientos de los cargos correspondía al propio comandante, quién presumiblemente debió estar al tanto de la conducta y (mala) fama del nuevo sargento. La figura del comandante fue puesta en duda al depositar su confianza y funciones policiales en la figura de un hombre que representaba precisamente al tipo de sujeto que era blanco del castigo y a quién se debía perseguir.

A pesar que los dispositivos de control se hubieran modernizado y aumentado a medida que avanzaba el siglo, muchos de ellos permanecían en el papel. Al igual que en toda Latinoamérica del siglo XIX el Estado en Chile era “un gigante con pies de barro” pues bastaba alejarse un poco de los centros que concentraban el poder económico y político para verificar las precarias con-

diciones del ejercicio de la administración pública y el control social. Como bien han señalado Ernesto Bohoslavsky y Milton Godoy Orellana sobre el Estado latinoamericano, “poderoso, intimidante y eficaz en áreas metropolitanas, este mismo Estado se puede apreciar en los márgenes del territorio nacional bastante más desnutrido e ineficiente de lo que se le suele considerar”<sup>10</sup>.

Pensemos en el número de policías dedicados a las tareas de vigilancia. En 1870 el cuerpo de policía del departamento de Linares estaba compuesto por un sargento (que hacía de comandante), dos cabos y doce soldados que debían atender a una población de unos 53 mil habitantes, su reducido número se hacía notar especialmente cuando “se hecha mano de ellos para la persecución de bandidos en los campos”<sup>11</sup> pues esta policía cumplía preferentemente funciones en los centros poblados y no en las zonas rurales, es decir, quedaban prácticamente fuera del área de acción de la policía las zonas donde vivía más del 85% de la población a inicios del decenio de 1870. La situación de la policía de Parral era algo distinto a la de Linares, presentando mejores condiciones hacia 1870. Estaba conformada por “un comandante, un sarjento, dos cabos i veinte soldados” siendo considerada “mui suficiente”, además prestaba su servicio montado de todos sus agentes “recorriendo de esta manera con mas facilidad, espedicion i vigilancia, los

10 Ernesto Bohoslavsky, y Milton Godoy Orellana, “Ideas para la historiografía de la política y el Estado en Argentina y Chile, 1840-1930”, en *Polis* 19 (2008): 25.

11 “Memoria del Intendente de Maule”, en *Memoria que el Ministro de Estado del Departamento del Interior Presenta al Congreso Nacional de 1870* (Santiago: Imprenta Nacional, 1870), 123-124.

puntos sometidos a su custodia”. Esta ventaja relativa que mostraba el cuerpo de policía de Parral, por sobre la de Linares, se acentuaba si se considera que la población del departamento era cercana a la mitad de la existente en Linares. Sin embargo, la mayor capacidad que mostraba resultaba onerosa para el presupuesto municipal, reflejado en las palabras del gobernador, quién indicó “que para obtener esta ventaja, sufra la Municipalidad un enorme gravamen en sus escasas rentas, siendo como es pagada la policía con sus propios fondos”<sup>12</sup>. Pero cuatro años más tarde, la opinión del gobernador era otra. Si bien, el número de soldados era relativamente similar al existente en 1870 (un comandante, un sargento, dos cabos y dieciséis soldados), y que el Supremo Gobierno la subvencionaba con \$1.500 más los recursos aportados por el municipio, “se consideraba deficiente para el servicio que está llamada a prestar”<sup>13</sup>. Con la creación de la provincia de Linares, a fines de 1873, se originó también el departamento de Loncomilla, con su cabecera en la ciudad de San Javier. Este departamento carecía completamente de edificios públicos y de un cuerpo de policía en 1874, existiendo solamente una guardia de “cuatro hombres pagados por los vecinos”, pero el gobernador temía “que de un día a otro puedan reti-

rar [los vecinos] su subvencion, dejando al pueblo i al departamento (...) sujeto a las depredaciones de los malhechores”<sup>14</sup>.

El Ministerio del Interior dictó órdenes para la formación de un cuerpo de policía rural, pero los insuficientes recursos no permitían proveer de armas a los subdelegados e inspectores<sup>15</sup>. Esta situación se mantuvo incluso cuando Linares pasó a ser la ciudad cabecera de la provincia a fines de 1873; para ese entonces el cuerpo de policía constaba de 24 soldados, incluyendo al comandante. El nuevo Intendente recomendaba en forma urgente doblar la dotación de hombres en el departamento de Linares, reconociendo además que uno de los principales males eran los exiguos sueldos mensuales que recibían los policías, \$25 para el comandante y \$8 para los soldados<sup>16</sup>. Un año más tarde, en 1874, se había aumentado el cuerpo a 50 soldados, pero a medida que avanzaba el año los fondos sólo alcanzaron a cubrir los sueldos de 31 hombres. Este número de policías era a todas luces insuficiente para mantener un control férreo sobre los delincuentes, que en opinión del Intendente “es insuficiente para el servicio (...) ni pueden atender a una población que mide un área de 1.553.750 metros cuadrados aproximadamente, ni hacer cumplir las disposiciones locales, con

12 *Ibid.*..., 124.

13 “Memoria del Gobernador del Parral”, en *Memoria del Interior Presentada al Congreso Nacional de 1874* (Santiago: Imprenta Nacional, 1874), 169.

14 “Memoria del Gobernador de San Javier de Loncomilla”, en *Memoria del Interior Presentada al Congreso Nacional de 1874* (Santiago: Imprenta Nacional, 1874), 177.

15 “Memoria del Intendente de Maule”, en *Memoria que el Ministro de Estado del Departamento del Interior Presenta al Congreso Nacional de 1872* (Santiago: Imprenta Nacional, 1872), 88.

16 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Interior Presentada al Congreso Nacional de 1874* (Santiago: Imprenta Nacional, 1874), 162.

perjurio para las mismas entradas del municipio”<sup>17</sup>. Ese mismo año la policía de Parral consiguió por primera vez que se le arrendara una casa para servir de cuartel<sup>18</sup>, y el gobernador planificó la creación de un cuerpo de policía rural<sup>19</sup>. En San Javier se esperaba la pronta entrada en servicio del cuerpo de policía, aprobado recientemente por el Supremo

Gobierno, que debía contar con un comandante, un sargento, dos cabos y diez soldados para prestar sus funciones en el área urbana, sin embargo, el gobernador se lamentaba que “las subdelegaciones rurales, las cuales por su estencion de su territorio i por la distancia a que se encuentra algunas de este pueblo, es imposible poder atenderlas”<sup>20</sup>.

**Tabla 1.**  
**Policías urbanos y población en la provincia de Linares, 1874.**

Departamento	Número de policías de seguridad en 1874	Población urbana en 1875	Policías por cada mil habitantes
Linares	31	7.347	4,2
Parral	18	5.448	3,3
Loncomilla	4	6.755	0,6

Fuente: Memoria del Ministerio del Interior y Censo de Población de los años respectivos.

A los exiguos recursos económicos destinados a formar un cuerpo de policía habría que sumar la imposibilidad para el Estado de dar forma a un cuerpo disciplinado de policías que pudiese actuar en forma efectiva. Así, por ejemplo se le acusaba a la policía rural de no controlar el funcionamiento de las chinganas de acuerdo a la ley, pues los subdelegados no las visitaban en las noches y la tropa acudía a ellas en calidad de clientes y no como agentes del orden. Un articulista del periódico *La Idea* manifestaba de la siguiente manera su disgusto con esta situación:

“Una persona de respeto i que nos merece mucho crédito nos ha informado que en las chinangas o fondas del campo no cesan las diversiones al ponerse el sol como está ordenado, sino hasta una hora mui abansada de la noche.

Pero esto sería hasta cierto punto tolerable sino se cometiesen los desórdenes que tienen lugar muchas veces cuando el licor los ha hecho perder el uso de la razon, se traban pependencias i a esto se siguen desgracias.

I los ajentes de la policía rural, ¿Qué hacen que no mantienen el orden? vais a saberlo:

17 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Interior Presentada al Congreso Nacional por el Ministro del Ramo en 1875* (Santiago: Imprenta Nacional, 1875), 336.

18 “Memoria del Gobernador del Parral”, en *Memoria del Interior Presentada al Congreso Nacional por el Ministro del Ramo en 1875* (Santiago: Imprenta Nacional, 1875), 361.

19 *Ibid.*, 362-363.

20 “Memoria del Gobernador de San Javier de Loncomilla”, en *Memoria del Interior Presentada al Congreso Nacional por el Ministro del Ramo en 1875*, (Santiago: Imprenta Nacional, 1875), 368.

Se les ve continuamente tomar parte en las [ilegible] i desprenderse del carácter que imbisten.

¿I porqué sucede esto? Porque los señores subdelegados no se toman jamas molestia de visitar estos puntos i hacer que cese toda fiesta a la hora que se tiene ordenada; o mas claro porque son mui pocos entre estos caballeros los que cumplen bien con sus obligaciones.

Jeneralmente encargan a sus inspectores que velen por el orden; i estos, tros (sic) condes del campo, tramiten el cargo a comisionados.

¡Estos últimos si que saben bien llenar su cometido! Pronto se les ve bandeja en mano i contribuyendo a que se les pierde todo respeto siendo esta la fuente de donde emanan todas las desgracias que continuamente se lamentan”<sup>21</sup>.

A las críticas sobre los soldados, se sumaban las que se realizaban contra la ineficacia de la policía como institución. Era común señalar la falta de vigilancia en determinados lugares, aunque conociendo los limitados recursos con que contaba, es lógico pensar que la institución no poseía las capacidades para mantenerla<sup>22</sup>. En otras ocasiones los periódicos acusaban a los comandantes

de policía o subdelegados de no perseguir a los bandidos: “I el señor Subdelegado Villalobo (sic) qué medidas ha tomado? Ha perseguido a los bandidos.? Qué ha hecho? Nada, absolutamente nada”<sup>23</sup>. Incluso se llegó a criticar los impuestos que debían pagar los propietarios para financiar la policía al considerarse insuficiente los resultados que obtenían<sup>24</sup>.

La precariedad en los recursos humanos que debían ser los agentes del orden parece haber sido una constante y no una excepción en las áreas periféricas de los estados latinoamericanos sobre la base de un rechazo a la figura policial, la imposibilidad o desinterés en seguir una carrera institucional, la falta de intereses comunes y condiciones materiales inapropiadas parecen haber minado el apego a la función policial<sup>25</sup>. La dificultades para formar y mantener los cuerpos de policía se vio reflejado, por ejemplo cuando se le criticó a la policía rural de Yerbas Buenas el estar admitiendo hombres muy jóvenes al servicio, “niños en la policía en lugar de hombres (...) no existe garantía cuando una policía rural está servida por nenes incapaces de hacer frente a cualquier bandido”<sup>26</sup>.

21 *La Idea*, Linares, 11 de enero de 1872.

22 *La Unión Liberal*, Linares, 20 de julio de 1893; *El Artesano*, Linares, 18 de agosto de 1898.

23 *El Conservador*, Linares, 2 de julio de 1876.

24 *El Aviso*, Linares, 9 de marzo de 1878. En muchos casos la policía actuaba sólo en forma reactiva ante un crimen, cuando una de las víctimas denunciaba a la justicia un hecho delictivo, siendo la propia víctima quién se encargaba de ubicar a su victimario (ya sea en contra de su persona o sus bienes), y de dar cuenta de su paradero. Si bien en algunas tradiciones legales tenían un sistema de prosecución privado, como en Francia e Inglaterra del siglo XVIII, donde se limitaban la intervención estatal y era el propio demandante quien debía iniciar el juicio y cubrir los costos de las demandas criminales, en el caso de la justicia criminal chilena y la actuación de la policía, en teoría eran las propias agencias quienes debían actuar, pero en la práctica distaban de esto. Esta situación también era compartida en otros sistemas punitivos de América Latina, ver por ejemplo Melina Yangilevich, y Eduardo Mínguez, “Justicia criminal y Estado en la frontera de Buenos Aires, 1852-1880”, en *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie, 32 (2010): 109-137.

25 Ernesto Bohoslavsky, “Sobre los límites del control social. Estado, historia y política en la periferia argentina (1890-1930)”, en María Silvia Di Liscia y Ernesto Bohoslavsky, (eds.), *Instituciones y Formas de Control Social en América Latina 1840-1940: Una Revisión* (Buenos Aires: Prometeo Libros, 2005), 62-63.

26 *El Artesano*, Linares, 12 de febrero de 1899.

La carencia de recursos obligó a suspender el servicio de policía rural durante diciembre de 1885 y marzo de 1886 que favoreció la impunidad, que a inicios de 1886, “desarrolló una plaga de bandidos que puso en alarma a todo el departamento, i los vecinos de las subdelegaciones rurales se vieron en la necesidad de sostener por su cuenta uno o mas soldados en cada una de ellas”<sup>27</sup>. Aunque es difícil determinar si efectivamente los bandidos aumentaron sus acciones pues carecemos de una estadística confiable, o se trata del temor ante la imposibilidad de ejercer la represión sobre la acción libre de los bandidos, la cual fue representada como una plaga<sup>28</sup>.

Dado el aumento que experimentaba el número de habitantes de las áreas urbanas en la década de 1880, se hacían insuficientes los recursos que el Estado entregaba a las policías urbanas de la provincia. En 1887 el intendente se lamentaba que “Por mas empeño que las autoridades pongan para resguardar los intereses de los ciudadanos, se hace difícil su atención eficaz por la escasez de tropa i oficiales de estas policias”<sup>29</sup>. Sobre la policía rural, el intendente reconocía que “continuaba presentando importantes servicios en las localidades respectivas”, pero que “la gran estension de territorio hace imposible la vigilancia diaria”, y que pese a que los hacendados contribuían con su financiamiento “no se alcanza a satisfacer medianamente el servicio que ésta debe prestar”<sup>30</sup>.

**Tabla 2.**  
**Policías urbanas y población en la provincia de Linares, 1887.**

Departamento	Número de policías de seguridad en 1887	Población urbana en 1885	Policías por cada mil habitantes
Linares	21	8.591	2,4
Parral	34	6.466	5,3
Loncomilla	24	4.647	5,2

Fuente: Memoria del Ministerio del Interior y Censo de Población de los años respectivos. Elaboración propia

Uno de los graves inconvenientes que debían afrontar las policías era la calidad y cantidad del armamento a

su disposición. En 1889 la dotación de la policía urbana de Linares era de 36 hombres, que poseían 29 rifles “los que

27 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Ministerio del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1886* (Santiago: Imprenta Nacional, 1886), 512. Sobre la plaga de bandidos que asoló los campos del Chile central y la Araucanía en las tres últimas décadas del siglo XIX ver Daniel Palma Alvarado, *Ladrones. Historia Social y Cultura del Robo en Chile, 1870-1920* (Santiago: Lom, 2011), 30-44.

28 Una sugerente reflexión sobre el problema del cambio en las costumbres y la percepción de “relajamiento social” que las elites realizaban sobre la sociedad, en el contexto de aumento de los dispositivos de control colonial novohispano puede verse en Juan Pedro Viqueira Albán, *¿Relajados o Reprimidos? Diversiones públicas y Vida Social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces* (México: Fondo de Cultura Económica, 2001).

29 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1887* (Santiago: Imprenta Nacional, 1887), 489-490.

30 *Ibid.*..., 490.

ya se hallan en mal estado a causa del mucho uso”, pero el número efectivo de uso era sólo de 14 de ellos dado “que quince de estos rifles sirven desde algun tiempo atrás a la guardia especial de cárcel, por carecer esta guardia de un armamento propio”<sup>31</sup>.

Tras la Guerra civil de 1891, el Intendente nombrado por el nuevo gobierno mostró una evaluación más positiva sobre el funcionamiento de los cuerpos de policía en la provincia. De su memoria sobre su gestión en 1892 señala que la dotación de la policía urbana en el departamento de Linares contaba con 36 hombres, mientras la rural estaba integrada por 18 soldados, 6 cabos y un comandante, adecuando las fuerzas en tres secciones según las subdelegaciones, actuando en forma eficiente, manteniendo la tranquilidad, “aparte de raras pendenencias en los negocios denominados patentes de diversiones públicas, [que] fueron sofocadas inmediatamente”, mantenido a raya al bandijade, salvo los hurtos de animales que “ocurrieron, pero con escasa frecuencia, en las lejanas rejiones de la cordillera; siendo esta clase de hechos inevitables en las épocas del tránsito de animales de i para la República Argentina”<sup>32</sup>. De los restantes departamentos, su opinión fue similar, dando a entender, que

en el contexto de la postguerra, la situación del orden público por motivos políticos se mantuvo en calma. Esta situación de relativa tranquilidad se conservó durante 1893. La adecuación del gasto fiscal y municipal en materias de las policías, producto de las disposiciones de la Ley de Comuna Autónoma permitió a las policías urbana y rural de la comuna de Linares aumentar sus sueldos<sup>33</sup>. La situación era diferente en Parral, donde se hizo difícil “el pago mensual de los haberes de la tropa [de la policía urbana], debido a la falta de fondos en la caja municipal”, mientras que el servicio de la policía rural “hubo de suspenderse por decreto de la Alcaldía en el mes de agosto (...) hasta octubre inclusive, con motivo también de no haber fondos para su sostenimiento”<sup>34</sup>.

A la falta de recursos materiales y humanos los cuerpos de policías debían lidiar también con una población criminal que muchas veces se mostró poco temerosa ante los agentes del orden. Probablemente la acción más temeraria que un grupo de bandidos efectuó en la provincia de Linares fueron los dos asaltos seguidos efectuados al cuartel de policía del poblado de Villa Alegre, ocurridos en agosto de 1899. La intención de los bandidos era apoderarse del armamento

31 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1890* (Santiago: Imprenta Nacional, 1890), 305. Otro ejemplo es el que experimentaba la policía del departamento de Loncomilla, que no disponía de carabinas para el servicio de caballería, debiendo utilizar rifles que no podían ser manejados desde la montura, ver “Memoria del Gobernador de Loncomilla”, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1894*. Tomo III (Santiago: Imprenta Nacional, 1894), 496.

32 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1893*. Tomo III (Santiago: Imprenta Nacional, 1883), 502-504.

33 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1894*. Tomo III (Santiago: Imprenta Nacional, 1894), 474-476.

34 “Memoria del Gobernador del Parral”, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1894*. Tomo III (Santiago: Imprenta Nacional, 1894), 491.

existente en el cuartel, que poseía una dotación de solo ocho individuos, y a la vez quitar la vida de varios de ellos, incluido el comandante. El resultado fue

una derrota de los quince o veinte individuos que componían la banda, de los cuales seis fueron capturados<sup>35</sup>.

**Tabla 3.**  
**Policías rurales y población en el departamento de Linares, 1882-1893.**

Año	Policías Rurales	Población Rural	Policías por cada mil habitantes
1882	21	36.416*	0.6
1889	24	36.416*	0.7
1892	25	38.581**	0.6
1893	25	38.581**	0.6

Fuente: Memorias del Ministerio del Interior, Censos de Población y Actas de la Municipalidad de Linares de los años respectivos. Elaboración propia.

\* Según Censo de 1885.

\*\* Según Censo de 1895.

Curiosamente, en más de alguna oportunidad las policías encontraron trabas a realización de sus tareas en uno de los agentes del Estado con quienes debía colaborar regularmente, el juez local. En su *Memoria* sobre su desempeño en 1886, el Intendente mostraba su descontento con los resultados de la policía rural del departamento de Linares, pues “Las leyes de garantía individuales i la lenidad que por desgracia encuentran los bandidos en los jueces del crimen, hace que esta policía no sirva, como son los deseos de los agricultores, en la aprehensión de los malhechores”<sup>36</sup>. El Intendente comunicó al Ministerio de Justicia la existencia de una querrela interpuesta en el juzgado en contra del comandante de policía rural por la vigilancia que mantenía de la casa de un sospecho-

so, la cual fue ordenada por él mismo. Esta autoridad se quejó del “gravísimo inconveniente que resulta para el buen servicio de la policía de oír los reclamos de jente desordenada que debe estar inmediatamente inspeccionada por ella”, que tenían por resultado “El temor de un proceso i las molestias consiguientes [que] hacen difícil a los encargados del orden el cumplimiento de sus deberes”<sup>37</sup>. El principal blanco de las críticas del Intendente era contra el juez de letras del departamento, a quién censuraba algunos de sus comportamientos, especialmente con la policía. Según él:

“Se han seguido varias causas criminales contra los comandantes i empleados de las policías, del departamento, ya por que un reo espreso al señor Juez que había sido maltratado

35 Julio Aguilera Ferreira, “El rostro de los bandidos. Prensa, juicios y representación simbólica en el Maule”, ponencia presentada XVIII Jornadas de Historia de Chile, Valdivia, Universidad Austral de Chile, 20 de octubre de 2009.

36 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1887* (Santiago: Imprenta Nacional, 1887), 490.

37 Comunicación del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, enero 11 de 1887, en Archivo Nacional Ministerio de Justicia (en adelante ANMJ), vol. 717.

por la policía, ya por que alguna persona, dueño de taberna o casa de juegos hace presente que fué ofendido de palabras por el empleado de la policía, ya en fin por cualquier otra circunstancia como ésta o mas mínima cosa.

Se me asegura por personas respetables que ha habido casos en que se ha apercebido con multa de cincuenta pesos a los jefes de policía por la no entrega de un caballo a un bandido conocido que salía de la cárcel después de un sumario infructuoso (...) La verdad es que, al llegar aquí encontré que ni los jefes ni los empleados subalternos de esos cuerpos se atrevían a tomar medida alguna para aprehender un delincuente o para descubrir su paradero.

Habia Señor, si puedo decirlo mas miedo al Juez entre los empleados de la policía que entre los mismos bandidos”<sup>38</sup>.

## LOS RECINTOS CARCELARIOS DE LA PROVINCIA

Las cárceles de la provincia mostraron tantas, o más dificultades en su funcionamiento como la misma policía<sup>39</sup>. La de Linares ocupaba a inicios de la

década de 1870 la sección interior del mismo edificio en que estaban la sala municipal, oficina del gobernador, escribanía pública, juzgado de letras, oficina del telégrafo y el cuerpo de guardias. Su estado era ruinoso “no ofreciendo la cárcel seguridad alguna”<sup>40</sup>, careciendo de instalaciones para alojar a la población femenina reclusa<sup>41</sup>, dependencias que sólo se construyeron en los primeros años de la década siguiente<sup>42</sup>. Finalmente en 1893 se terminó la construcción un edificio de uso exclusivo para ella<sup>43</sup>. La situación de la cárcel de Parral era muy similar a la anteriormente señalada y su precariedad quedó descrita en las siguientes palabras del gobernador del departamento:

La cárcel está casi en completo estado de irregularidad i es por demas incomoda. Un calabozo de donde se han fugado muchas veces los criminales i dos cuartos que miden de cuatro a cinco metros cada uno es toda la comodidad. El primero está destinado al alojamiento de los presos i los dos últimos a la detencion de los reos que deben permanecer aislados antes de las declaraciones. De manera que ya sea por la escasas de calabozos o ya por la irregularidad de los actuales,

38 Comunicación del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, febrero 11 de 1887, ANMJ, vol. 717, fs. 2v y 3, el destacado en el original.

39 Las cárceles de la provincia bien pueden caracterizarse según la definición de “cárcel rural” que utilizó Marcos Fernández Labbé para referirse a la cárcel de Rancagua. Rurales en tanto son localidades ubicadas en zonas definidas por la ruralidad, que si bien experimenta procesos de modernización, el grupo social que es recluso en ellas proviene principalmente de las subdelegaciones distantes: “Son gañanes pobres, campesinos analfabetos y peones errabundos, definidos por conductas y caracteres rurales, tradicionales, ajenos al devenir del centro comercial y burocrático (...) Por ello la cárcel es rural, por ello la definimos como un mundo precario, pobre y aislado”. Marcos Fernández Labbé, “Relatos de precariedad y encierro. La cárcel rural en el Chile de la Segunda mitad del siglo XIX”, en *Contribuciones Científicas y Tecnológicas* 118(1998):54.

40 “Memoria del Intendente de Maule”, en *Memoria que el Ministro de Estado del Departamento del Interior Presenta al Congreso Nacional de 1870* (Santiago: Imprenta Nacional, 1870), 124.

41 “Memoria del Intendente de Maule”, en *Memoria que el Ministro de Estado del Departamento del Interior Presenta al Congreso Nacional de 1873* (Santiago: Imprenta Nacional, 1873), 115.

42 *Memoria del Ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública Presentada al Congreso Nacional en 1883* (Santiago: Imprenta Nacional, 1883), 27.

43 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso Nacional en 1894. Intendencias i Gobernaciones*. Tomo III (Santiago: Imprenta Nacional, 1894), 483.

no hai donde mantener sin el riezgo de fugarse a aquellos reos de delitos graves, que no pocas veces los ha habido i se han escapado<sup>44</sup>.

Las funciones de carceleros las cumplía la guardia cívica compuesta por artesanos, que dificultaba un efectivo control y que en alguna ocasión habría permitido la sublevación de los reos<sup>45</sup>. A esto se sumaba que muchos artesanos y jornaleros preferían huir de la ciudad para evitar la conscripción y la desagradable tarea de celadores<sup>46</sup>. Pero posiblemente el mayor problema que el Estado debía resolver era que los propios guardias facilitaban las condiciones para la huída de los detenidos y reos. Así, por ejemplo, durante la noche del 6 al 7 de febrero de 1872 se fugaron 18 reos desde la cárcel de Linares, quienes “armados varios de ellos con las barras de los mismos grillos” atacaron al alcaide y los guardias que efectuaban la ronda de inspección nocturna, “quitándoles los fusiles i dejándolos heridos de gravedad”. El gobernador del departamento hacía hincapié en que la causa de las constantes fugas “tienen por mismo origen el que la tropa cívica sea la que cubre la importante guardia de cárcel donde ordinariamente hai de setenta a ochenta

ta criminales”, solicitando “al Gobierno supremo la cantidad indispensable para organizar una fuerza de policía con el objeto de que cubra diariamente la espresada guardia<sup>47</sup>”, situación que se vería medianamente solucionada sólo diez años más tarde. Pese a las quejas que intendentes y gobernadores expresaron sobre la complicidad de los guardias cívicos en la fuga de los reos, los expedientes judiciales no parecen indicar esta situación y aunque las fugas fueron una constante, el número de expedientes iniciados para indagar las responsabilidades en ello, fueron relativamente poco numerosos<sup>48</sup>. El propio juez de letras se lamentaba que las fugas se debían a que la guardia de policía “se forma de individuos que no han recibido ni reciben ninguna clase de instrucción militar<sup>49</sup>”.

La poca eficiencia de la Guardia Cívica para realizar las funciones de celadores a veces era suplida por soldados de la policía de seguridad, mermando con esto la capacidad represiva de ella, al distraer parte de sus efectivos en dichas tareas. La municipalidad de Linares acordó en 1883 establecer una guardia especial para la cárcel pública, completamente independiente de la policía, pero carecía de armas, debiendo recurrir a

44 Comunicación del Intendente de Maule al Ministro de Justicia, Cauquenes, 3 de febrero de 1870, ANMJ, vol. 394.

45 “Memoria del Intendente de Maule”, en *Memoria que el Ministro de Estado del Departamento del Interior Presenta al Congreso Nacional de 1872* (Santiago: Imprenta Nacional, 1872), 88.

46 “Memoria del Intendente de Linares”, en *Memoria del Interior Presentada al Congreso Nacional de 1874* (Santiago: Imprenta Nacional, 1874), 166.

47 Comunicación del Intendente de Maule al Ministro de Justicia, Cauquenes, 8 de febrero de 1872, ANMJ, vol. 394.

48 El Archivo Judicial Criminal de Linares registra sólo 13 expedientes por fuga de reos entre 1870 a 1900. En muchos casos, estos expedientes registraron fugas que no se produjeron desde la cárcel, sino en instancias en que los reos se encontraban fuera de ella realizando trabajos forzados, estaban en el hospital, gozaban de beneficios de salida o eran trasladados a los juzgados de otras ciudades, aprovechando los descuidos de los guardias. Otras tantas fugas de quienes escaparon de la cárcel las hicieron mientras se les sometía a juicio quedaron someramente indicado en sus expedientes, sin mayor investigación.

49 Causa iniciada en 28 de diciembre de 1878 contra Luis Poblete y Angel Berrios por fuga de reo. Archivo Nacional Judicial Criminal de Linares (en adelante ANJCL), leg. 18, pieza 17. fs. 11-11v. En este caso, el guardia Poblete descuidó la vigilancia sobre el reo Berrios que estaba con él mientras consumía licor junto a otros guardias en una fonda en las cercanías de la cárcel.

las de esta última, privándola de su uso. A pesar de que el Intendente solicitó la compra de 30 fusiles “de sistema moderno” (de retrocarga) que le permitiera contar con un armamento que supliera en calidad y poder de fuego el reducido número de guardias, no existió respuesta alguna por parte del Ministerio de Justicia para tal efecto<sup>50</sup>. Esta aparente indolencia del Ministerio para dotar de armamento a los guardias parece haber sido una constante, situación que se repetía en la cárcel de Parral, la que estaba dotada con “armamento antiguo de fulminante, inútil para la defensa en un caso dado”, pero que no fue reemplazado por uno más moderno, pese a la solicitud hecha por el gobernador<sup>51</sup>.

La alimentación de los reos también fue constantemente amenazada por la irregularidad de la entrega de los recursos por parte del Ministerio de Justicia. Esto parece haber afectado principalmente al recinto ubicado en Parral, cuyo gobernador constantemente solicitaba subvenciones extraordinarias al gobierno central, dado los limitados ingresos que tenía la municipalidad. En 1871 este municipio sólo podía costear

“los gastos indispensables ni en las tres cuartas partes” de la alimentación de los reos y detenidos<sup>52</sup>. En este caso, el Ministerio de Justicia autorizó una subvención de \$100, la cual fue asumida por el gobernador como regular. Cuando esta no fue entregada al año siguiente, escribió al ministro a inicios de 1873 solicitando la reposición de esos \$100, más una nueva partida para el año en curso, señalando que

“Como esta municipalidad no cuenta con ninguna escistencia i sus entradas estan equilibradas con los gastos, de manera que no puede haber sobrante, la negacion de los doscientos pesos que se reclaman seria para ella un conflicto que no podria remediar para cubrir la deuda contratada por el año pasado i la que contraería en el presente en el negocio de los presos”<sup>53</sup>,

siendo autorizados los recursos. Una década más tarde, a fines de julio de 1884 y producto del establecimiento de un Juzgado de Letras en el departamento que incrementó fuertemente el número de reos en la cárcel, se debió requerir una subvención extraordinaria de \$300 para alimentación<sup>54</sup>. Como el Ministerio no

50 Comunicación del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, 15 de enero de 1884, ANMJ, vol. 624.

51 Comunicación del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, 31 de julio de 1884, ANMJ, vol. 624. En 1890 se logró la creación, a nivel nacional, de guardias especiales para las cárceles, algunas de las cuales comenzaron a operar iniciado el año mientras se esperaba la organización de las restantes, “a fin de liberar por completo al ejército de este servicio, hasta cierto punto incompatible con su institución”. Con el tiempo se le dieron funciones policiales a estos guardias de las prisiones, al presentarse dificultades en muchos departamentos para financiar las policías dependientes de las municipalidades, producto del descalabro financiero en que se encontraron los municipios más pequeños tras la nueva organización originada en la ley de Comuna Autónoma de 1891, que obligó al Ministerio de Justicia a aumentar los fondos destinados a los guardias de prisiones para que prestaran ayuda a los jueces de letras “con la mira de que pudieran ellos servir de agentes de los jueces en la investigación de los delitos i en la captura de los delinquentes”, aunque los fondos nunca alcanzaron a dar forma y organización completa a estas nuevas funciones, ver *Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública Presentada al Congreso Nacional en 1896*. Tomo I (Santiago: Imprenta Nacional, 1896), VII-VIII.

52 Comunicación del Intendente de Maule al Ministro de Justicia, Cauquenes, 23 agosto de 1871, ANMJ, vol. 394. Probablemente la alimentación de los reos estuviera dada sobre la base de una sola ración diaria de frijoles y galleta, y alguna forma de provisión de alimentos gestionada por los propios internos, ver Fernández Labbé, “Relatos de precariedad...” 60-61.

53 Comunicación del Intendente de Maule al Ministro de Justicia, Cauquenes, 3 de marzo de 1873, ANMJ, vol. 394.

54 Comunicación del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, 12 de julio de 1884, ANMJ, vol. 624.

respondió a la solicitud, unos meses más tarde el gobernador volvió a reclamar que el “Supremo Gobierno consulte el presupuesto Jeneral para el año próximo la suma de ochocientos pesos para atender a la alimentación de los reos de que he hecho referencia, pues las escasas rentas municipales no permiten aumentar la partida que consulta dicho gasto”<sup>55</sup>, pero al igual que en la oportunidad anterior, no hubo respuesta.

No sólo los recursos destinados a la alimentación de los reos sufrió retrasos en su financiamiento, en varias oportunidades los municipios de los tres departamentos manifestaron dificultades para cancelar los gastos originados en el

funcionamientos de los recintos carcelarios, siendo común que las autoridades locales comunicaran al ministro de justicia “que los gastos de cárcel no podran en esta provincia [ser cancelados] por no haber fondos para ello”<sup>56</sup>. Durante 1888 a 1890 fue constante el retraso en el pago de los gastos que originaban los recintos carcelarios de la provincia, adeudándose en ocasiones hasta cuatro meses, situación originada en el celo que el Tribunal de Cuentas puso para autorizar los recursos para ello, situación acentuada por una aparente desidia de parte del Ministerio de Justicia para autorizar a tiempo, mediante Decreto Supremo, la cancelación de los gastos<sup>57</sup>.

**Tabla 4.**  
**Presupuesto de la cárcel del departamento de Linares, 1870-1894\*.**

Año	Presupuesto \$	Año	Presupuesto \$
1870	1.640,00	1883	5.076,00
1871	1.270,00	1884	3.980,00
1873	1.652,87	1885	14.334,00
1874	1.073,61	1892	7.698,00
1879	4.299,00	1893	8.560,00
1880	4.432,00	1894	8.055,00
1882	4.864,00		

Fuente: Memorias del Ministerio del Interior y Actas de la Municipalidad de Linares de los años respectivos. Elaboración propia.

\* Desde 1879 se incluye una subvención regular financiada por el gobierno central.

La situación carcelaria del departamento de Linares encontró su momento de modernización hacia 1893 con

la construcción de una nueva cárcel, que si bien no había sido erigida bajo el modelo penitenciario propiamente tal, fue

55 Comunicación del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, noviembre 21 de 1884, ANMJ, vol. 624.

56 Telegrama del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, octubre 5 de 1888, ANMJ, vol. 717. Ver también Comunicación del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, diciembre 7 de 1888, ANMJ, vol 717.

57 Ver por ejemplo las comunicaciones del Intendente de Linares al Ministro de Justicia, Linares, 25 de mayo, 16 de agosto de 1889, 30 de octubre de 1890 y Comunicación del Gobernador de Loncomilla al Ministro de Justicia, San Javier, 20 de septiembre de 1889, ANMJ, vol. 816.

objeto de la influencia de las ideas que estaban en la base de ese sistema. El intendente recomendaba en 1895 establecer dos o más talleres de oficios manuales para que los reos pudieran desde la cárcel trabajar y con esto cubrir sus necesidades y las de sus familias, lo que permitiría la “rejeneracion moral del individuo” que estaría acostumbrado al trabajo y una vez puesto en libertad “podría poner en práctica los conocimientos adquiridos durante su prision, para ganarse honradamente la vida”<sup>58</sup>. En conformidad a estas ideas se instalaron en la cárcel de Linares un taller de cestería y otro de zapatería que mantenían trabajos permanentes<sup>59</sup>. También se recomendaba la instalación de una escuela en la cárcel que prepararía al “presidario para salir convertido en un individuo útil a la familia i a la sociedad”<sup>60</sup>. Para este periodo la evasión de los reos desde el recinto penal se hizo dificultosa dadas las condiciones de seguridad implementadas<sup>61</sup>.

Finalizando el siglo, el alcaide de la cárcel de Linares se quejaba que “los reos procesados y condenados (...) hacen bulla, é insultan al guardian y dicen palabras obsenas a este; diciendo que el alcaide no puede castigarlos sin orden del Señor Juez”. A esto se sumaba que los guardias

temían ser atacados y que se produjera una sublevación y amenazaban con renunciar “por ser vejados por los reos”. El propio alcaide no sabía si lo que indicaban los prisioneros sobre la autorización judicial para ser castigados era cierto o no, por lo cual solicitaba al juez cómo debía proceder y “si puedo castigar o hacer lo que yo como alcaide puedo ejercer en el interior de esta cárcel sin consultar a Us. y poder detener una sublevación”<sup>62</sup>. Uno de los guardias declaró “que desde unos quince dias a ésta parte mas o menos [los reos] han metido mucha bulla gritando fuertemente, balando como toro, dentro de las celdas respectivas”<sup>63</sup>. En otro expediente judicial un guardia declaró que “En la noche y en el dia los reos procesados gritan, hacen bulla, golpean las puertas é insultan a los guardianes, diciendo que nada se les puede hacer sin orden del señor Juez”<sup>64</sup>. El juez ordenó “que el alcaide mantenga intacta toda la esfera de las atribuciones que le confieren los reglamentos respectivos” sin comunicar la juez los castigos<sup>65</sup>. Lo destacable en este caso es la utilización por parte de los reos de una supuesta norma que puso en entredicho la efectividad e la autoridad del alcaide, al poner en tensión los límites de sus competencias.

58 Memoria del Intendente de Linares, en *Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso*. Tomo IV (Santiago: Imprenta Nacional, 1895), 665.

59 *Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública Presentada al Congreso Nacional* (Santiago: Imprenta Nacional, 1895), XVI. Hasta antes el establecimiento de los talleres, los reos si efectuaban trabajos, pero estos se desarrollaban principalmente en las afueras del recinto, instancias que servían entre otras cosas para la fuga de estos, como quedó indicado más arriba. Esta situación era compartida con otros recintos penales del país, ver Fernández Labbé, “Relatos de precariedad...”, 62-63.

60 *Memoria del Intendente de Linares, en Memoria del Ministro del Interior Presentada al Congreso*. Tomo IV (Santiago: Imprenta Nacional, 1895), 665.

61 Sumario por un disparo de rifle en la carcel de esta ciudad, junio 30 de 1897. Declaración de Juan Bobadilla, ANJCL, leg. 70, pieza 13. fs. 5-6.

62 Sumario por esclarecer una denuncia hecha por el Alcaide de la Cárcel. ANJCL, leg, 70, pieza 8, junio 21 de 1897, fs. 1-1v.

63 Ibid..., f. 2.

64 ANJCL, leg, 70, pieza 13, f. 2v.

65 ANJCL, leg, 70, pieza 8, f. 5.

## CONCLUSIONES: LOS MÁRGENES DEL ESTADO DECIMONÓNICO

Marco Antonio León sugirió que el estudio de las cárceles y las concepciones de lo delictivo permiten estudiar las mentalidades populares sobre el orden social, pero que estas también son instituciones “donde puede[n] caracterizarse la[s] estructura[s] de poder de un Estado”<sup>66</sup>. Pero si consideramos las condiciones carcelarias y policiales en el Chile del siglo XIX entonces se nos presenta una imagen de absoluta precariedad para ejercer ese control<sup>67</sup>, que finalmente debería obligar a la historiografía a repensar los límites del Estado oligarca y revisar como éste ha sido representado incluso en términos geográficos, si consideramos que ha sido principalmente sobre el espacio de la ciudad de Santiago.

Si bien una posible mirada a los límites del Estado en relación al control social podría ser el representarlo como una forma administrativa que tiende a diluirse o desaparecer en sus espacios marginales, me parece mucho más sugerente la idea planteada por las antropólogas Veena Das y Deborah Poole de pensar los límites del Estado atendiendo a “cómo las prácticas y políticas de vida

en esas áreas moldean las prácticas políticas de regulación y disciplinamiento que constituyen aquello que llamamos «el estado»”<sup>68</sup>, que ayuden a pensar estos márgenes no como espacios malogrados en la formación del Estado, sino que una invitación “a repensar los límites entre el centro y la periferia, lo público y lo privado, lo legal y lo ilegal”, no para rescatar “prácticas exóticas”, que en este caso podrán ser la indisciplina de policías y guardias carcelarios, o las fallidas peticiones de un funcionario de la administración que reclamaba más recursos, sino porque estas prácticas sugieren “que dichos márgenes son supuestos necesarios del estado, de la misma forma que la excepción es a la regla”<sup>69</sup>.

Recientemente Mauricio Rojas Gómez ha publicado un artículo sobre la policía en la ciudad de Concepción en la segunda mitad del siglo XIX<sup>70</sup>. Según este autor la ideología liberal y su búsqueda por establecer un orden social favorable a transformar a la población subalterna (las clases peligrosas) en trabajadores disciplinados tuvo como un aliado privilegiado al cuerpo de policía de la ciudad que jugó un papel crucial en este proyecto, al instalar un discurso

66 Marco Antonio León León, “Entre el espectáculo y el escarmiento: el Presidio Ambulante en Chile”, en *Mapocho* 43 (1998): 9.

67 Alfredo Jocelyn-Holt ha sostenido durante toda su obra la precaria condición del orden en la historia de Chile. Un orden que resulta sostenido casi por la suerte que pudo derrumbarse ante cualquier inconveniente, pero que gracias a la unidad de la élite tradicional que cooptó e integró aquellas ideas e individuos que podían suponer una alteración al orden, este pudo sobrevivir. De acuerdo a este autor, tras la independencia, el estado portaliano no constituyó un Estado propiamente tal, más bien a lo único que la elite pudo aspirar fue a la formación de gobiernos y que sólo con la riqueza obtenida por la explotación del salitre comenzó a emerger un Estado independiente de la elite, que habría sido truncado por esta en 1891, para formarse finalmente con Alessandri e Ibáñez y la formación de la CORFO en las décadas de 1920 y 1930. Alfredo Jocelyn-Holt, *El Peso de la Noche. Nuestra Frágil Fortaleza Histórica* (Santiago: Planeta/Ariel, 1999), 166.

68 Veena Das y Deborah Poole, “El estado y sus márgenes. Etnografías comparadas”. en *Cuadernos de Antropología Social* 27 (AÑO): 19-20.

69 Mauricio F. Rojas Gómez, “La ciudad como agente moralizador: La policía y la ciudad de Concepción (Chile), 1850-1880”, en *Historia* 44/2 (2011): 443-465.

70 *Ibid.*, 459-460.

uniformista de la elite en los sectores subalternos quienes se apropiaron de ellos y ayudaron al establecimiento de una hegemonía liberal, es decir la construcción de una visión en común de la sociedad originada en ideas emanadas “desde arriba”. Para esto, las conductas de la sociedad civil fueron disciplinadas, permitiéndose algunas de ellas, y proscribiéndose otras, de ahí que la policía adquiriera un afán moralizador, especialmente sobre los espacios de sociabilidad popular. En el periodo analizado por el autor existiría un momento de cambio en el funcionamiento de la policía, situado en la década de 1860, cuando la policía paso de actuar preferentemente por coerción para dar paso a un periodo “caracterizado por el consenso que se logró entre los comportamientos que intentaban inculcar las élites y lo que estuvo dispuesta a asimilar la sociedad civil”, momento en que “los editoriales de los periódicos y los reclamos sociales evidenciados en las opiniones vertidas por los partidarios de los sectores subalternos daban cuenta de que la población fue adoptando los patrones de comportamiento esperados por la autoridad”<sup>71</sup>.

Debo reconocer mi desacuerdo con lo planteado por Mauricio Rojas. En primer lugar se hace difícil precisar en términos históricos lo que el autor está describiendo por hegemonía. Si bien señala una noción de ella (como un

consenso o visión común sobre la sociedad compartida por todas las clases sociales, sobre la base de las ideas que la élite impuso), existe una preocupante falta de evidencia que sustente las opiniones expresadas en su artículo, especialmente en lo referido a los comportamientos de los grupos subalternos que reflejen la construcción de esa hegemonía entendida sólo en términos de una visión compartida de la sociedad. A lo sumo, muestra las opiniones expresadas por la opinión pública sobre el orden, y que podría incluir (por suposición, ya que tampoco se encuentra explicitado de esa forma) a sectores medios o de artesanos ilustrados, que en palabras de Rojas serían “los partidarios de los sectores subalternos”. Pero aún cuando los propios individuos subalternos utilicen las instituciones o reglas que los grupos dominantes hayan establecido para la mantención del orden social no significa por si mismo el establecimiento de una hegemonía completa, sin intersticios o ambigüedades, incluidas la de los propios grupos dominantes<sup>72</sup>.

Los ejemplos presentados en este trabajo sobre la policía y la cárcel en la provincia de Linares son una ventana para ingresar de un modo oblicuo (que no es ni una historia desde arriba, ni desde abajo) a la experiencia del Estado decimonónico chileno, y la supuesta representación de una temprana hegemonía

71 Sobre los conflictos y ambigüedades en el ejercicio de los proyectos modernizadores de final de siglo en Linares entre la autoridad local, los grupos medios y los sectores populares ver Julio Aguilera Ferreira, “Estado, opinión pública y grupos subalternos en el Valle Central. Linares en tránsito a la modernidad a fines del siglo XIX”, Tesis para optar al grado académico de Licenciado en Historia, Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago, 2010, pp. 71-105.

72 William Roseberry, “Hegemonía y lenguaje contencioso”, en Gilbert Joseph, y Daniel Nugent (eds.), *Aspectos Cotidianos de la Formación del Estado. La Revolución y la Negociación del Mando en el México Moderno* (México: Era, 2002), 220 y 226.

lograda en su formación. Los problemas derivados de la indisciplina de los policías y celadores no son sólo formas de resistencia a la dominación (ni meras anécdotas), sino que muestran los límites del Estado para lograr un marco de relaciones simbólicas y materiales que los agentes debían mantener con el aparato del Estado. Según William Roseberry, la hegemonía es precisa entenderla no como consenso, sino para entender la lucha, las maneras que el propio proceso de dominación modela los discursos y acciones utilizados por los subalternos para hablar de la dominación. Lo que la hegemonía constituye, no es una ideología compartida, sino un marco común material y significativo para vivir a través de los órdenes sociales caracterizados por la dominación, hablar de ellos y actuar sobre ellos. El mérito de entender la hegemonía como ese marco material y significativo es que sirve para dibujar un mapa más complejo de un campo de fuerza. Al concentrar la atención en los puntos de ruptura, es decir, en aquellas áreas donde no puede lograrse un marco discursivo común, sirve como punto de entrada en el análisis de unos procesos de dominación que dan forma tanto al Estado como a la cultura popular<sup>73</sup>. Al poner en tensión el proyecto de control

social punitivo, estos policías y guardias muestran que las pretensiones de una construcción estatal hegemónica no pueden ser descrita en términos de la finalización de un proyecto, sino como parte de un proceso inacabado, que según Florencia Mallon, correspondería a un conjunto de procesos que son debatidos, legitimados y redefinidos en todos los niveles de la sociedad. El desastroso informe del Intendente sobre las fugas constantes de los prisioneros, es sumamente revelador acerca del lugar que las relaciones de parentesco, compadrazgo o de amistad existían en Linares, por sobre las lealtades cívicas que los individuos debían mostrar con el Estado moderno. Así mismo, que los subdelegados y policías subvirtieran las propias normas de las cuales supuestamente eran sus guardianes, planteó serias dificultades para la formación de ese marco de relaciones hegemónicas. En última instancia, las preguntas que he planteado aquí, forman parte de una revisión de esa representación del Estado oligarca en forma, la supuesta temprana y exitosa formación del Estado-nacional chileno y los procesos de construcción de hegemonía, más allá de la celebración acrítica de las resistencias populares.

---

73 Florencia Mallon, "Reflexiones sobre las ruinas: Formas cotidianas de formación del Estado en el México decimonónico", en Joseph, y Nugent (eds.), *Aspectos Cotidianos de la Formación del...*, 105-106.